Comodoro Rivadavia, 28 de febrero de 2008.
AUTOS Y VISTO:
El presente Expte. Nº 2632 -año 2006, caratulado: "N, R A s/ Daño en concurso real con Resistencia a la autoridad, en concurso real con Amenazas" y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 136/ 138 vta. por Interlocutoria Nº 01/07 del 13-02-07, se resolvió suspender el juicio a prueba por el término de UN AÑO a favor de R A N, debidamente individualizado en autos, a quien se le imputaran los delitos de Daño en concurso real con Resistencia a la autoridad en concurso real con Amenazas (arts. 55,183, 239 y 149 bis del C.P.) por los hechos ocurridos en esta ciudad el día 18 de mayo de 2005 en perjuicio de la Administración Pública.
Que durante dicho plazo el imputado ha cumplido con la regla 1º del art. 27 bis y las genéricas del art. 76 ter del C.P., dando cuenta de ello los informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 149/151 y los del Cuerpo de Delegados de fs. 146 y 152 como así también con la reparación económica según constancias de fs. 142, imponiéndose resolver en definitiva conforme el art. 76 ter 4to. apartado del C.P..
Que a fs. 152 vta. se corre vista al Ministerio Fiscal el que se expide favorablemente a fs. 153.
Que por las consideraciones efectuadas corresponde declarar extinguida la acción penal y cerrar definitivamente el proceso mediante el sobreseimiento del imputado.
Asimismo se han de regular los honorarios correspondientes a la Defensa Pública teniendo en cuenta para ello la actividad desarrollada por ese Ministerio en las dos etapas del proceso y los de la Defensora de confianza, Dra. L C B por la efectuada en la última etapa en la que asistió a su pupilo en la audiencia de suspensión del juicio a prueba con resultado favorable, a lo que debe aditarse la capacidad económica del nombrado, de conformidad a lo normado por el art. 59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y Decreto Ley 2200 t.o.Ley 4335.
Son de aplicación los arts. 27 bis y 76 ter del C.P.; 292 ss. y cc. y 489 del C.P.P..-
Por todo ello,
RESUELVO:

1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL de conformidad con el 4to. apartado del art. 76 ter del C.P. y SOBRESEER en la presente causa a R A N, nacido en Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut) el 06-02-84, hijo de O A y de A I M, soltero –unido de hecho-, ayudante de albañil, con estudios primarios completos, D.N.I. Nº ******, domiciliado en N° **** del B° San Martín de esta ciudad, quien registra Expte. Nº U 1278909 del 20/02/08 del Registro Nacional de Reincidencia, por los delitos de Daño en concurso real con Resistencia a la autoridad en concurso real con Amenazas (arts. 55,183, 239 y 149 bis del C.P.) por los hechos ocurridos en esta ciudad el día 18 de mayo de 2005 en perjuicio de la Administración Pública.----------
2°) REGULAR los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por los trabajos realizados en las dos etapas del proceso en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500) y los de la Defensora de confianza, Dra. L C B por los efectuados en la última etapa en la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500) (art.59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y pautas del Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335).----------
3°) COPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrense cédulas, cúmplase con las comunicaciones de rigor y oportunamente, archívese.----------

Firmado: Guillermo Alberto MÜLLER, Juez.- Ante mí: Martha CUELLO, Secretaria.-
PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 16/08